

ORDENANZA N° 6

NORMAS SOBRE DESIGNACION Y CESACION DE  
PROFESORES INTERINOS Y SUPLENTES.

Buenos Aires, 14 marzo de 1964.-

**VISTO:** Lo dispuesto por la Resolución N° 141 de este Consejo Universitario y lo establecido por el Estatuto Universitario respecto a los profesores interinos (art. 27) y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 141 fue dictada en el entendimiento de que se trataba de una reglamentación transitoria, no obstante lo cual su vigencia se ha mantenido hasta el presente,

Que la finalidad de dicha Resolución fue la de permitir la remoción de los profesores interinos al comienzo de cada año lectivo, cuando lo hacía necesario el cambio de planes o de horarios, sin necesidad de ningún trámite ni justificativo especial,

Que para lograr tal finalidad, no es necesario, como de hecho ha ocurrido, hacer cesar en sus cargos a la totalidad de los profesores interinos, para efectuar luego un nuevo nombramiento de los que continúan, procedimiento que crea un recargo de tramitaciones administrativas completamente injustificado,

Que, por otra parte, la conveniencia de la remoción de un profesor interino puede plantearse en otras épocas del año y no solamente al comienzo del año lectivo,

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA :

**Art. 1°.-** Las designaciones de profesores interinos se considerarán hechas sin término fijo salvo cuando en la resolución correspondiente se establezca expresamente un plazo de duración.

**Art. 2°.-** La cesación de un profesor interino podrá ser resuelta en cualquier momento, por el mismo procedimiento con que se lo designó, sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a recurso alguno por parte del afectado.

**Art. 3°.-** Las disposiciones precedentes se aplicarán también a los profesores interinos actualmente en ejercicio, sin necesidad de nuevo nombramiento.

**Art. 4°.-** Los profesores suplentes serán designados siempre por un plazo determinado, que corresponderá al plazo de la licencia acordada al titular o interino a cargo de la cátedra. En lo que respecta a su cesación, regirá el art. 2 de la presente ordenanza.

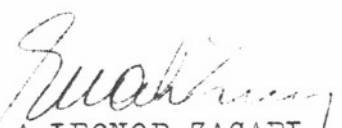
//////1

Art. 5°.- Derógase la Resolución N° 141 de este Consejo Universitario.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

IMB/

  
M.A. LEONOR ZAGARI  
Prosecretaria General